

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA</b> NIT.800097176-6		
	<b>Código:</b>	<b>MECI-Versión: 3</b>	
	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15 de Junio 2024	<b>Página 1 de 2</b>	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 No. 352 DE 2024  
 (Fecha 12 de diciembre del 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN A USUARIOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO QUE NO CUMPLEN  
CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIOS POR PRESUNCIÓN DE PAGO**

El Alcalde Municipal de Tesalia Huila,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 5° de la Constitución Nacional y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al artículo 33 de la Ley 1438 de 2011, existe una presunción de capacidad de pago y de ingresos, según el cual las personas que se encuentren inmersas en dichas causales están obligadas a afiliarse al régimen Contributivo de salud o podrán ser afiliados oficiosamente.

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, la Entidad Territorial de Tesalia Huila, la unidad de gestión pensional y parafiscales UGPP, en ejercicio de su función de vigilancia y control, identificó mediante cruces de bases de datos que se relacionan a continuación:

1. Cruce de base de datos entre Maestro Régimen Subsidiado VS Cámara de Comercio del Huila, La Secretaria Departamental de Salud, como mecanismo de identificación de posibles afiliados al régimen subsidiado con presunta capacidad de pago, base de datos reportada al Municipio mediante circular No 2024CS075541 del 22 de Octubre de 2024 identificando que existen, 4 personas que se encuentran inmersas en causales de presunción de capacidad de pago y de ingresos, según la siguiente relación:

co	eps	ape1	ape2	nom1	nom2
1	EPSS37	GONZALEZ	GONZALEZ	LUIS	ALFREDO
2	EPSS41	ANDRADE	TAMAYO	MARIA	CONSTANZA
3	EPSS05	DIAZ	CASTRO	JEINER	IVAN
4	EPSS41	MONTEALEGRE	RIVEROS	BRAYAN	ARMANDO

Que el artículo 2.1.1.7 del decreto 780 de 2016, señala que cuando la entidad territorial identifique afiliados al régimen subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberán adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el régimen subsidiado.

Proyectó: Sandra Ximena Tierradentro C. Coordinadora de Sisben y Aseguramiento	Revisó: Camila M. Campos E. Secretaría de Salud y Desarrollo Social.	Aprobó: Olmer G. Ramos c. Alcalde municipal
Firma:	Firma: <i>cu</i>	Firma:

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA</b> NIT.800097176-6		
	<b>Código:</b>	<b>MECI-Versión: 3</b>	
	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15 de Junio 2024	<b>Página 2 de 2</b>	

Que es necesario informar a las personas que fueron objeto de presunción de capacidad de pago y de ingresos, a fin de que presenten las pruebas legales que desvirtúen dicha presunción, antes de iniciar el proceso de exclusión como afiliada en el régimen subsidiado.

Que una vez realizada la notificación cuentan con 15 días hábiles para que presenten las pruebas legales que desvirtúen dicha presunción, antes de iniciar el proceso de exclusión como afiliados en el régimen subsidiado.

Que por lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir del régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud, SGSSS, a los usuarios que enseguida se relacionan, por considerar que se encuentran inmersos en causal de presunción de pago, de acuerdo al informe de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, anteriormente identificadas, cuyos listados hace parte integral de la presente resolución anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría de Salud y/o Dirección Local de Salud garantizar lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

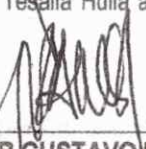
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaría de Salud Municipal y/o Dirección Local de Salud, que realice la notificación informativa, para que comparezcan las personas anteriormente identificadas la Secretaría de Salud Departamental cuyos listados hace parte integral de la presente resolución, para que en el término de ley contados a partir del recibido de la comunicación informativa (15 días Hábiles), comparezcan ante la Secretaría de Salud Municipal área de Aseguramiento y Servicio de Atención a la Comunidad SAC, a fin de que sean notificados de forma personal y se establezca el motivo y plazo establecido.

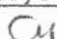
**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución deberá fijarse por un término de noventa (90) días en un lugar público y visible de la Alcaldía Municipal y en la página web de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tesalia Huila a los doce (12) días del mes de diciembre del año Dos mil veinticuatro (2024).

  
**OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA**  
 Alcalde Municipal  
 Tesalia Huila

Proyectó: Sandra Ximena Tierradentro C. Coordinadora de Sisben y Aseguramiento	Revisó: Camila M. Campos E. Secretaria de Salud y Desarrollo Social.	Aprobó: Olmer G. Ramos c. Alcalde municipal
Firma:	Firma: 	Firma: